

Defensoría de la Juventud



INFORME:

Cumplimiento de las recomendaciones del Procurador de los Derechos Humanos en torno a la implementación de la Ley de Servicio Cívico y su reglamento.

Guatemala, Julio de 2020

I. ANTECEDENTES:
a) Descripción

La Ley de Servicio Cívico (decreto 20-2003) establece que el servicio cívico es la actividad de carácter personal, que todo ciudadano guatemalteco, tiene el derecho y el deber de prestar al país, por el tiempo que determina dicha ley, para contribuir a su desarrollo y a su defensa¹.

Se trata de jóvenes entre 18 y 24 años, quienes perciben una remuneración establecida por la prestación del servicio, sin generar relación laboral. El monto por hora es definido en asamblea de la Junta Nacional del Servicio Cívico, aprobando que a partir de 2019 el monto se incrementara de Q8.75 a Q10.00 por hora². El Servicio Cívico comprende dos modalidades: el Servicio Militar que es de carácter castrense y el Servicio Social que es de carácter civil.

La Secretaría Ejecutiva de Servicio Cívico es la encargada de llevar registros sobre el Servicio Cívico en coordinación con los Registros Civiles de las Municipalidades y facilitar los datos para el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral; asimismo es el órgano que ejecuta las disposiciones de la Junta Nacional del Servicio Cívico³.

Con los años se ha ido ampliando la cobertura. En 2013 fueron implementados dos proyectos de servicio cívico con 1,448 servidores, 1,010 de los cuales completaron el servicio; en 2014 fueron 10 proyectos con la participación de 11,917 convocados, culminando el servicio 6,917; en 2015 se aprobaron 13 proyectos para convocar a 9,453 servidores, sin embargo únicamente fueron implementados 5 proyectos con la participación de 2,662 servidores, de los cuales 2,300 lo hicieron en la modalidad cívico militar; no todos los proyectos han sido ejecutados debido a disponibilidad financiera para el pago de las remuneraciones correspondientes. Para 2016 se previeron 8 proyectos, para 2017 se implementaron 9, para 2018 se implementaron 12 proyectos⁴ y para 2019 se implementaron 10 proyectos.

Desde la aprobación del Reglamento de la ley, el Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE) ha convocado a la elección de los representantes juveniles para integrar las juntas locales y Junta Nacional de Servicio Cívico, teniendo diferentes criterios para realizar las convocatorias, desde la participación de todos los grupos que lo deseen, con aval o respaldo de una institución del Estado o una organización no gubernamental,

¹ Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Cívico, Decreto 20-2003, artículo 2, literal c.

² Junta Nacional del Servicio Cívico. Acta 02-2018 de fecha 16 de marzo de 2018.

³ En www.serviciocivico.gob.gt. Consultado el 01 de diciembre de 2017. Actualmente la página se encuentra deshabilitada.

⁴ Oficio No. UDG 398-2018-AMARG-kb de fecha 30 de julio de 2018.

hasta el criterio de convocar a representantes de organizaciones de jóvenes vinculadas al partido de turno. Esto ha repercutido en que la representación de las organizaciones de jóvenes no tenga mucha incidencia en las propuestas y decisiones que se toman ya que en algunos casos su participación se realiza únicamente para ocupar un espacio aunque no se tenga interés en los temas que se discuten o bien este espacio no es de interés de la organización que le postuló o en todo caso se deja de asistir a las reuniones convocadas. Además, desde la implementación de los programas de servicio cívico ninguno de los proyectos aprobados ha sido presentado por organizaciones de jóvenes.

En seguimiento al cumplimiento de la Ley de Servicio Cívico y su reglamento, en septiembre de 2019, la Defensoría de la Juventud realizó un monitoreo, destacando los siguientes hallazgos:

- 1. La Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico -SESC- no ha diseñado e implementado una estrategia permanente de difusión del servicio en sus dos modalidades, aduciendo falta de presupuesto. La difusión realizada en 2019 fue a través de quince visitas a diferentes instituciones del Estado así como a las 22 gobernaciones departamentales; entrega de trifoliales en establecimientos educativos de nivel diversificado y por medio de la fanpage de la SESC en la red social Facebook. No se han producido y difundido mensajes en idiomas mayas, a pesar de haber solicitado apoyo desde hace dos años a la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-.*
- 2. La SESC no ha logrado fortalecer el acompañamiento a los procesos de capacitación de las instituciones a sus servidores cívicos, ello a pesar de contar con un plan de capacitación; en esta área únicamente se cuenta con un equipo de cuatro personas para atender diez proyectos en los 22 departamentos; en 2019 tuvieron problemas para contar con combustible para movilizarse así como falta de vehículos; algunos departamentos no son cubiertos debido a los costos que representa la movilización del personal, por ejemplo Izabal y Petén; algunas instituciones no les otorgan el tiempo necesario para desarrollar los procesos de capacitación; por los motivos señalados la SESC se vio obligada a informar que no llegaría este año a la meta programada por la falta de recursos.*
- 3. La aprobación de los proyectos de servicio cívico para el año 2020, no ha considerado los resultados de los informes de monitoreo, lo anterior debido a que la SESC no pudo fortalecer su equipo de monitoreo (cuatro personas) por falta de recursos económicos; se cuenta con un plan de monitoreo y para cumplirlo se involucra personal del área de capacitación, planificación y la secretaria ejecutiva; para el desarrollo de este componente, únicamente cuentan con un vehículo; las herramientas utilizadas son las hojas*

de encuesta a los encargados de proyectos, a servidores cívicos y fotografías. Del monitoreo realizado se presenta un informe de monitoreo a la Junta Nacional del Servicio Cívico, sin embargo se hace cuando ya se ha avanzado en la aprobación de los proyectos a implementarse el siguiente año.

4. No se ha desarrollado un proceso de evaluación de impacto de los proyectos de servicio cívico. Cada institución implementadora presenta sus resultados anuales, sin embargo no se considera la opinión de las y los servidores cívicos en esta área. Únicamente la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- informó que la Intendencia del Contribuyente está desarrollando una evaluación de “en qué contribuye a la SAT el proyecto de servicio cívico”. No se ha sistematizado la experiencia de los ocho años de implementación de la Ley de Servicio Cívico.
5. La SESC sigue trabajando el registro de los servidores cívicos en una base de datos del programa Excel y dicho registro se hace manualmente, limitando la posibilidad de generar información en tiempo real sobre la prestación del servicio. Al finalizar la prestación del servicio las instituciones envían el listado a la SESC quien elabora, mediante la base de Excel, el listado para que se realicen las certificaciones, las cuales si se mantienen al día.
6. La Junta Nacional del Servicio Cívico no ha modificado el mecanismo de aprobación de los proyectos de servicio cívico social, por lo que no se verifica que los proyectos presentados cuenten con el soporte financiero, el personal necesario y que no se soliciten más requisitos de los que establece la Ley del Servicio Cívico; derivado de esa forma de aprobación, de nueve proyectos de servicio cívico social que se están ejecutando en el presente año, los que corresponde al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Superintendencia de Administración Tributaria, han tenido problemas con el pago del estipendio para sus servidores. A la fecha del monitoreo, ya fueron aprobados siete proyectos para implementarse en 2020. La SESC indicó que se solicita a cada institución información de soporte en relación a que se cuenta con la partida presupuestaria para la implementación de los proyectos y se confirma esta información con el Ministerio de Finanzas. Asimismo se indicó que se hace un recordatorio en torno a que no se deben pedir requisitos adicionales a los que la Ley establece, sin embargo se ha identificado que algunas instituciones solicitan a los servidores inventario de cuentas, antecedentes penales y policíacos e incluso auténticas de su DPI. Para el 2019 el proyecto de servicio cívico militar nuevamente fue aprobado sin incluir el pago de estipendio, por lo que los servidores cívicos militares no han gozado de este derecho, de igual forma el proyecto para 2020 tampoco incluye dicho rubro.

7. Se verificaron los proyectos que según la SESC tenían problemas para el pago del estipendio en 2019, constatando que sí cuentan con los recursos económicos para ser entregados, aunque han tenido dificultades para los trámites y pagos respectivos.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales indicó que para el año 2019 solicitaron 120 servidores y que el 27 de septiembre se operó el pago para 111 servidores que fueron los que se enlistaron y culminaron su servicio, la dificultad para realizar dicho pago tardíamente fue porque se cambió de programa el proyecto, la gestión se hizo en abril y hasta agosto se autorizó.

La SAT indicó que la dificultad que se tuvo para realizar el pago fue porque se crearon dos grupos de servidores, uno que empezó en abril y culminó en agosto y el segundo inició en junio y finaliza en octubre, al primer grupo ya se le pagó todo el estipendio, el segundo grupo tiene pendientes dos pagos, que se les hará en un solo desembolso cuando finalicen su servicio. Para 2019 la SAT solicitó 1000 servidores y culminarán 821.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación indicó que solicitó 500 servidores y culminaron 475 a quienes no se le ha realizado el pago del estipendio por no tener disponibilidad de recursos; indicaron que ya han avanzado en la realización del 60% de expedientes ante la unidad financiera y que esperan culminar con el 100% para que cuando se les asigne la cuota el 7 de octubre se puedan hacer los trámites y entregar a mediados de ese mes el estipendio (el MAGA otorga el estipendio en un solo pago al finalizar el servicio).

8. La Junta Nacional del Servicio Cívico solo se ha reunido dos veces en el presente año.
9. El Ministerio de Gobernación no ha implementado una estrategia de fortalecimiento para el mejor funcionamiento de la SESC; este año solo contaron con un vehículo y en julio la SESC, mediante comunicación con la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia y con el Tercer Viceministerio de Gobernación, informó que no cumpliría con el acompañamiento a las Juntas Locales y a las capacitaciones, debido a que no se había pagado facturas debidamente presentadas, falta de combustible y mantenimiento de vehículos. La SESC tiene menos personal que en 2018, este año solo se cuenta con doce personas.
10. El Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE- informó que ya cuenta con Reglamento para normar la elección de representantes juveniles ante las Juntas Locales y Junta Nacional del Servicio Cívico, incluyendo el tiempo que dichos representantes estarían en las Juntas, asimismo, se informó que dicho reglamento designa al departamento de participación juvenil como el encargado de darle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de CONJUVE en la implementación del Reglamento

- de la Ley del Servicio Cívico, sin embargo la documentación de soporte entregada a la Defensoría no corresponde a lo informado.
11. A pesar que CONJUVE informó que se cuenta con representación juvenil en todas las juntas de servicio cívico, al revisar las actas de las asambleas de elección de representantes juveniles, se corroboró que se cuenta con representación juvenil únicamente en dieciséis departamentos y en la junta nacional del servicio cívico.

Con base en los hallazgos emanados del monitoreo, se concluyó:

1. No contar con una estrategia de difusión de las modalidades del servicio cívico repercute en el incumplimiento de las metas de servidores aprobadas a cada institución, limitando que más jóvenes se involucren en los distintos proyectos y vulnerando su derecho a la participación en la prestación del servicio cívico.
2. La falta de presupuesto para la SESC limita sus funciones, incumpliendo con los procesos de capacitación y monitoreo de los proyectos de servicio cívico; ello repercute en que las y los servidores no cuenten con información estandarizada sobre el servicio cívico, el objetivo principal de los proyectos en los que están participando, así como los derechos y obligaciones que tienen al prestar el servicio cívico.
3. La falta de sistematización de los proyectos de servicio cívico en los años en que se han implementado, así como el impacto que han tenido en las comunidades, con la participación de las y los servidores, incide en que se aprueben los mismos proyectos cada año sin realizar ningún tipo de ajuste o innovación para fortalecerlos más que la variación del número de servidores previstos.
4. El registro automatizado de servidores cívicos es de vital importancia ya que es necesario tener la certeza del número exacto con el que cuenta cada proyecto en las diferentes etapas de implementación, así como contar con una base de datos de quienes ya han prestado su servicio, sin embargo la SESC no cuenta con el equipo y las herramientas necesarias para que dicho registro pueda desarrollarse en tiempo real, el mismo se realiza manualmente en hojas del programa Excel y hasta que las instituciones implementadoras de los proyectos envían sus listados.
5. La Junta Nacional del Servicio Cívico continúa aprobando los proyectos de servicio cívico sin verificar la disponibilidad de recursos, tanto financieros como humanos, incidiendo en que, al momento de su implementación, las y los servidores deben cumplir con la presentación de otros documentos que no están contemplados en la Ley, no reciben el pago del estipendio regularmente o culminan su servicio sin haberlo recibido.

6. La Junta Nacional del Servicio Cívico incumple lo establecido en el Artículo 6 de La Ley del Servicio Cívico, así como el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Cívico en torno a la periodicidad de las reuniones de dicha Junta, evidenciado con ello el desinterés por los procesos establecidos en la Ley.
7. La falta de una estrategia de fortalecimiento a la SESC por parte del Ministerio de Gobernación, agudiza las falencias de esta en torno a no poder acompañar los procesos de capacitación, monitoreo, sistematización y evaluación de impacto de los proyectos del servicio cívico; actualmente no tiene disponibilidad de sus recursos ya que dependen de la Unidad de Prevención Comunitaria de la Violencia -UPCV- contraviniendo lo establecido en el Artículo 38 del Acuerdo Gubernativo 345-2010, Reglamento de la Ley de Servicio Cívico.
8. A pesar que el Consejo Nacional de la Juventud informó que ya cuenta con reglamento para la elección de representantes juveniles ante las juntas locales y junta nacional del servicio cívico, no se tuvo evidencia documental de respaldo para corroborar avances en esta área.

b) Obligaciones del Estado

Es importante resaltar el marco legal que sustenta la prestación del servicio cívico en sus dos modalidades, señalando para el efecto el Decreto 20-2003 Ley de Servicio Cívico, que establece:

“Artículo 1. Naturaleza. El Servicio Cívico es la actividad de carácter personal, que todo ciudadano guatemalteco, tiene el derecho y el deber de prestar al país, por el tiempo que determina esta Ley, para contribuir a su desarrollo y a su defensa.

El ciudadano percibirá la remuneración respectiva, por la prestación del servicio, el cual no generará relación laboral.

El Servicio Cívico comprende dos modalidades: el Servicio Militar que es de carácter castrense y el Servicio Social que es de carácter civil.”

- *“Artículo 3. Objetivos del servicio cívico. La prestación del Servicio Cívico tiene los siguientes objetivos:*

En el Servicio Militar:

Capacitar a los guatemaltecos para la defensa armada de la patria, dentro de una doctrina militar respetuosa de los Derechos Humanos y los valores cívicos, políticos y morales.

En el Servicio Social:

- a) Que los ciudadanos conozcan y se involucren en la realidad social, económica y cultural del país;
- b) Estimular, a través del conocimiento social de la Nación, la solidaridad entre los guatemaltecos; y,
- c) Promover la participación ciudadana en forma directa en la solución de los problemas comunales y nacionales."

"Artículo 12. Atribuciones. La Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico tiene las atribuciones siguientes: [...] c) Supervisar que las Juntas Locales del Servicio Cívico lleven en debida forma los registros, libros y documentación que sean necesarios;"

"Artículo 29. Derechos. Son derechos del ciudadano:

- a) Recibir trato justo y respetuoso en el desempeño del servicio; y, b) Participar en los programas educativos, de adiestramiento laboral, formación profesional y cualquier otra actividad de promoción personal que desarrolle normalmente la entidad en la que presta su servicio."

"Artículo 34. Prestación del Servicio Militar. El Servicio Militar en la fuerza permanente y en las reservas militares se prestará en los diferentes comandos, servicios y dependencias militares, como lo dispone la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala y los reglamentos militares."

"Artículo 35. Naturaleza. El Servicio Social es la actividad que los ciudadanos guatemaltecos deben prestar a favor del país, por intermedio de las instituciones del Estado, entidades autónomas o descentralizadas, organizaciones no gubernamentales, entidades educativas, cívicas y religiosas, que para el efecto autorice la Junta Nacional del Servicio Cívico.

El Servicio Social desarrollará programas, proyectos y servicios de beneficio colectivo y asistencia a la comunidad. [...]"

De igual forma, el Acuerdo Gubernativo 345-2010, Reglamento de la Ley de Servicio Cívico, señala:

"Artículo 2. Definiciones. Para mejor desarrollo del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Alistamiento: Es el procedimiento por el cual el guatemalteco queda inscrito, previamente a ser llamado a prestar el Servicio Cívico.
- b) Ley: se entenderá por Ley dentro de este Reglamento, lo relativo a la Ley del Servicio Cívico;

c) Remuneración: Se entenderá por remuneración, el pago que reciba el servidor cívico por el cumplimiento de su deber constitucional.

d) Servidor Cívico: es el ciudadano guatemalteco que se encuentre prestando un servicio al país, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Cívico y este Reglamento.

e) Servicio Cívico: Es la actividad que efectúan los ciudadanos guatemaltecos de forma personal y determinada, para contribuir al desarrollo del país o servir a la defensa de la patria.

f) Servicio Cívico Militar: Es la actividad que los ciudadanos guatemaltecos deben prestar a favor del país dentro del Ejército de Guatemala, con el objetivo de capacitarse para contribuir a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del Territorio y la paz, la seguridad interior y exterior, dentro de una doctrina militar respetuosa de los Derechos Humanos y valores cívicos, políticos y morales;

g) Servicio Cívico Social: Es la actividad que los ciudadanos guatemaltecos deben prestar al país en instituciones civiles, públicas o privadas no lucrativas, para lograr el bien común y contribuir al desarrollo de la Nación; [...].”

“Artículo 6. Derechos. Los ciudadanos guatemaltecos que realicen el Servicio Cívico gozan de los derechos siguientes:

a) Recibir trato justo y respetuoso en el desempeño del Servicio Cívico;

b) Recibir los insumos necesarios para la ejecución del Servicio Cívico.

c) Contar con la credencial o identificación que le acredite su condición de servidor cívico;

d) Recibir la constancia de haber prestado el servicio o haber exceptuado del mismo;

e) Recibir la remuneración correspondiente.”

“Artículo 10. Designación de representantes: la Junta Nacional del Servicio Cívico se integrará con los miembros titulares y suplentes de las instituciones estipuladas en la Ley. Sin embargo, en los siguientes casos se atenderá lo estipulado en el presente reglamento:

a) El proceso de convocatoria para la elección del representante de las organizaciones de jóvenes legalmente reconocidas en el país, será responsabilidad del Consejo Nacional de la Juventud, atendiendo para tal efecto su normativa interna;”

“Artículo 38. Presupuesto para Administración. El Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros, fijará anualmente una partida específica en el presupuesto del Ministerio de Gobernación que se incluirá en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Servicio

Cívico, para darle cumplimiento a las obligaciones financieras que dispone la ley.”

II. JUSTIFICACIÓN:

Para el año 2020 se aprobaron 10 proyectos, 9 son de carácter cívico social y 1 cívico militar, y se convocó a 5465 servidores cívicos⁵.

En diciembre de 2019, el Procurador de los Derechos Humanos, con base en el monitoreo realizado en septiembre del mismo año, y en el marco de su mandato Constitucional, emitió las siguientes recomendaciones:

Secretaría del Servicio Cívico

- 1. Diseñar e implementar una estrategia permanente de difusión del servicio cívico en sus dos modalidades, utilizando los canales adecuados para acercar la información a las y los jóvenes, no únicamente a quienes tienen acceso a redes sociales o están ubicados en las cabeceras departamentales o cascos urbanos.*
- 2. Fortalecer el área de acompañamiento a los procesos de capacitación de las instituciones ejecutoras de los proyectos de servicio cívico disponiendo de los recursos económicos necesarios, así como los materiales, diseñando metodologías que permitan garantizar la comprensión de las funciones a desarrollar durante la prestación del servicio cívico, así como que los contenidos técnicos sean pertinentes y comprensibles, en espacios de tiempo suficiente.*
- 3. Diseñar e implementar planes de monitoreo a los proyectos aprobados, destinando para ello los recursos económicos, el personal y el tiempo necesario para su implementación, así como la redacción de los informes, mismos que deben ser considerados para la aprobación de la continuidad de los proyectos presentados a la Junta Nacional de Servicio Cívico para su aprobación.*
- 4. Diseñar e implementar un proceso de evaluación de impacto de los proyectos de servicio cívico aprobados e implementados, de igual forma sistematizar la experiencia de los 8 años transcurridos, tomando en cuenta a las y los servidores cívicos participantes de éstos, con base en el Artículo 8 del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo en torno a “[g]arantizar [...] mecanismos de participación efectiva de adolescentes y jóvenes en el debate público, en la toma de decisiones y en todas las etapas de las políticas y programas, en particular en aquellas que les atañen directamente, sin ningún tipo de discriminación fortaleciendo los mecanismos institucionales de juventud.”*

⁵ Acuerdo Gubernativo 19-2020. Enero 2020

5. *Diseñar sistema informático automatizado para el registro de las y los servidores cívicos alistados, que permita generar información en tiempo real, del estado de la prestación del servicio de cada servidor así como para generar la información de las acreditaciones correspondientes.*

Junta Nacional del Servicio Cívico

1. *Previo a la aprobación de los proyectos de servicio cívico, establecer que éstos cuenten con el soporte financiero para su ejecución, incluyendo los recursos para la contratación del personal necesario, asimismo, establecer criterios comunes entre las instituciones implementadoras para garantizar y agilizar la entrega de la remuneración de forma periódica y cumplir, sin excepción, con los preceptos establecidos en la Ley del Servicio Cívico y el Reglamento de la Ley del Servicio Cívico, garantizando los derechos establecidos para las y los servidores cívicos, incluyendo el proyecto de servicio cívico militar.*
2. *Cumplir con la periodicidad de las reuniones de la Junta Nacional establecidas en en el Artículo 6 de La Ley del Servicio Cívico así como el Artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Cívico.*

Ministerio de Gobernación

1. *Fortalecer institucionalmente a la Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico, dotando de los recursos necesarios para el cumplimiento de todas sus funciones, particularmente en el acompañamiento a las Juntas Locales y Junta Nacional del Servicio Cívico, así como las áreas de capacitación, monitoreo y evaluación, y registro de servidores cívicos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Servicio Cívico en lo relativo a asignación presupuestaria.*

Consejo Nacional de la Juventud

1. *Aprobar el reglamento correspondiente para dar cumplimiento al Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Servicio Cívico en relación al proceso de convocatoria para la elección de representantes de organizaciones de jóvenes, estableciendo en éste los tiempos para la elección de representantes titular y suplente ante las Juntas Locales y Junta Nacional de Servicio Cívico, así como su respectiva acreditación.*
2. *Determinar dentro de CONJUVE el área a la que le corresponde el rol de convocatoria, acreditación y seguimiento en coordinación con las organizaciones juveniles, dando cumplimiento al Artículo 8 del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.*

Asimismo, en el marco de la emergencia provocada por la pandemia covid-19, el Ministro de Gobernación, en su calidad de Presidente de la Junta Nacional de Servicio Cívico instruyó que las y los servidores se sumaran a las actividades de prevención, por lo que el Procurador de los Derechos emitió las siguientes recomendaciones:

A la Junta Nacional del Servicio Cívico

1. *Verificar la disponibilidad de recursos de los diferentes proyectos para el pago del estipendio a las y los servidores para garantizar y agilizar la entrega de la remuneración de forma periódica y cumplir, sin excepción, con los preceptos establecidos en la Ley del Servicio Cívico y el Reglamento de la Ley del Servicio Cívico, garantizando los derechos establecidos para las y los servidores cívicos.*
2. *Evaluar aplazar el inicio de los proyectos de servicio cívico hasta la fase que se considere de menor riesgo de contagio y en cualquier fase garantizar todas las medidas de protección (mascarillas, guantes, gel, entre otros), seguridad y movilización de las y los servidores cívicos en el ejercicio de las atribuciones que se les asignen en el marco de la emergencia frente al COVID-19.*
3. *Desarrollar procesos de capacitación tendientes a garantizar la comprensión del objetivo del servicio cívico y el rol de las y los servidores cívicos ante esta emergencia.*

Al Ministerio de Gobernación se reitera

2. *Fortalecer institucionalmente a la Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico, dotando de los recursos necesarios para el cumplimiento de todas sus funciones, particularmente en el acompañamiento a las Juntas Locales y Junta Nacional del Servicio Cívico, así como las áreas de capacitación, monitoreo y evaluación, y registro de servidores cívicos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Servicio Cívico en lo relativo a asignación presupuestaria.*

Este monitoreo se fundamenta en el Decreto 54-86, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, que establece:

Artículo 13. Atribuciones. Son atribuciones esenciales del Procurador:

- a) *Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos;*
- b) *Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas; [...]*

- d) *Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado; [...].*

III. OBJETIVOS:

a. General

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en 2019 por el Procurador de los Derechos Humanos en relación al cumplimiento de la Ley de Servicio Cívico y su Reglamento.

b. Específicos

1. Verificar los avances en el fortalecimiento de los procesos desarrollados por la Secretaría Ejecutiva de Servicio Cívico.
2. Verificar las acciones de fortalecimiento institucional a la Secretaría Ejecutiva de Servicio Cívico por parte del Ministerio de Gobernación.
3. Verificar la aprobación de reglamento de convocatoria y designación de área específica para el seguimiento al cumplimiento de la Ley de Servicio Cívico en el Consejo Nacional de la Juventud.

IV. HALLAZGOS.

El 24 de junio se realizó monitoreo en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico, misma que fue atendida por la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Jackeline Alicia Lorini Pacheco, estableciendo:

1. La Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico -SESC- no ha diseñado e implementado una estrategia permanente de difusión del servicio en sus dos modalidades. Sin embargo, la difusión se está realizando a través de las instituciones implementadoras, además, se ha realizado una serie de visitas a las Gobernaciones Departamentales, para promover los proyectos de servicio cívico, sumado a ello, se ha sostenido reuniones con alcaldes para motivarles a que presenten proyectos de servicio cívico. Esta acción se desarrolla a pesar de no contar con los recursos suficientes para desarrollar otras actividades de promoción.
2. La SESC ha solicitado la contratación de más personal para fortalecer el área de acompañamiento a los procesos de capacitación, está a la espera de la respuesta por parte de la Unidad de Prevención Comunitaria de la Violencia. Además, derivado de la emergencia provocada por la pandemia covid-19, los procesos de capacitación están siendo desarrollados de forma

virtual a través de las herramientas whatsapp, zoom, Facebook live, entre otros.

3. La SESC ha solicitado la contratación de más personal para fortalecer el área de monitoreo, ya que esta función es compartida por el personal del área de capacitación y la propia Secretaría Ejecutiva, siendo una acción principalmente para determinar el avance de las actividades programadas por los diferentes proyectos de servicio cívico, utilizando para el efecto diferentes estrategias, resaltando llamadas telefónicas, videoconferencias, publicaciones en redes sociales y presencial (en el nivel metropolitano)⁶, en las que se tiene contacto con las y los servidores cívicos.
4. La SESC no cuenta con sistema automatizado para el registro de solicitudes, alistamiento y certificación de las y los servidores cívicos, evidenciado en el registro del año 2019, para el cual fueron requeridos 6011 servidores, fueron alistados 6022 y se certificaron 4011.⁷
5. El Ministerio de Gobernación no ha implementado una estrategia de fortalecimiento para el mejor funcionamiento de la SESC. Ésta sigue siendo una unidad administrativa adscrita a la Unidad de Prevención Comunitaria de la Violencia.
6. La Junta Nacional del Servicio Cívico no ha modificado el mecanismo de aprobación de los proyectos de servicio cívico social. No se ha instruido a la SESC o a las instituciones implementadoras de los proyectos de servicio cívico realizar un proceso de evaluación para medir el impacto de los proyectos a nivel de las comunidades donde se implementa. Para el 2020 el proyecto de servicio cívico militar nuevamente fue aprobado sin incluir el pago de estipendio, por lo que los servidores cívicos militares no han gozado de este derecho.
7. En respuesta a las recomendaciones de PDH, en enero la SESC solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas información sobre el sustento financiero para el pago de estipendios de los proyectos de servicio cívico a implementarse en 2020, no contando con asignación presupuestaria el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, no aparece en el registro la Superintendencia de Administración Tributaria.⁸ En relación a las recomendaciones emitidas en 2020 fueron conocidas y se tomó acción sobre estas abordando su contenido en la segunda reunión ordinaria de la Junta Nacional del Servicio Cívico celebrada el día 20 de mayo.

⁶ Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico. Informe de Capacitación y monitoreo. Junio 2020

⁷ Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico. Cuadro No.14. Total de jóvenes requeridos, alistados y certificados por proyecto.

⁸ Oficio No. DTP-SIAGEP-AIAFPP-190-2020. Con datos al 27 de enero 2020.

8. Dada la emergencia derivada de la pandemia covid-19 los proyectos tuvieron variaciones; actualmente se encuentran vigentes 7 de 10 proyectos, ya que fueron cancelados los de la Superintendencia de Administración Tributaria, Ministerio de Desarrollo Social y Consejo Nacional de la Juventud. Los proyectos que iniciaron su ejecución corresponden a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Dirección General de Protección y Seguridad Vial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda, y Reservas Militares del Ministerio de la Defensa Nacional, quedando pendiente el inicio de los proyectos del Ministerio de Cultura y Deportes y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Se verificó el proyecto de servidores cívico militares en el Comando de Reservas Militares del Ministerio de la Defensa Nacional, siendo atendidos por el comandante de reservas militares, Coronel de Artillería Rony Ariel Ramírez Mazariegos, estableciendo:

1. Para el presente año fueron aprobados 3000 servidores, sin embargo se enlistaron 3500 servidores, cuyo servicio inició el 25 de enero y se tiene previsto que finalice en noviembre.
2. El proyecto de servicio cívico aprobado para 2020 no contempló el pago de estipendio para los servidores, únicamente contempló cubrir el uniforme, botas y almuerzos.
3. La capacitación se está impartiendo a través herramientas virtuales. No se han presentado a las reservas derivado de las restricciones emitidas en el marco de la pandemia covid-19.

Se verificó las medidas tomadas por el Consejo Nacional de la Juventud en torno a las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en 2019, siendo atendidos por el responsable de seguimiento al Servicio Cívico, Señor Marlon García, estableciendo que:

1. El Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE- emitió en mayo de 2020 el acuerdo interno 95-2020 en el que se establecen las disposiciones para el proceso de convocatoria a elecciones de representantes juveniles ante las Juntas Locales de Servicio Cívico, de igual forma se aprobó el Manual de Procedimiento para Elecciones de Titular y Suplente de las Organizaciones Juveniles ante las Juntas Locales del Servicio Cívico.
2. La convocatoria se realizó por medio de las redes sociales de CONJUVE y comunicación directa de sus delegados con organizaciones de los departamentos.
3. Los departamentos que realizaron su elección entre junio y julio fueron Chiquimula, Huehuetenango, Retalhuleu, Jalapa, El

Progreso, Alta Verapaz, Izabal y Petén, contando con quórum de entre 2 y 5 organizaciones.⁹

4. La elección de representantes de Chimaltenango, Escuintla, Jutiapa, Zacapa, San Marcos y Quiché, fue suspendida por falta de organizaciones postulantes, trasladándose para la última semana de julio.
5. La elección en los departamentos no incluidos en este proceso se realizará conforme finalicen los plazos para los que fueron electos.

V. CONCLUSIONES

1. La difusión del servicio cívico es limitada, siendo fundamental para promover la participación de las y los jóvenes en los diferentes proyectos que se implementan, no contar con una estrategia de difusión de sus modalidades limita que más jóvenes se involucren vulnerando su derecho a la participación en la prestación del servicio cívico. De igual forma la falta de información de las autoridades locales no permite que se busquen formas innovadoras para su cumplimiento.
2. La falta de presupuesto para la SESC limita sus funciones, no respondiendo a la demanda de las instituciones implementadoras de los proyectos de servicio cívico, repercutiendo en que las y los servidores no cuenten con información estandarizada sobre el servicio cívico, el objetivo principal de los proyectos en los que están participando, así como los derechos y obligaciones que tienen al prestar el servicio cívico. Sin embargo durante la pandemia se utilizaron herramientas virtuales que podrían considerarse para usarse de forma permanente.
3. La falta de sistematización de los proyectos de servicio cívico en los años en que se han implementado, así como el impacto que han tenido en las comunidades, con la participación de las y los servidores, incide en que se aprueben los mismos proyectos cada año sin realizar ningún tipo de ajuste o innovación para fortalecerlos más que la variación del número de servidores previstos. Las medidas de monitoreo aplicadas durante la pandemia covid-19 permiten considerar herramientas innovadoras de seguimiento.
4. El registro automatizado de servidores cívicos es vital para tener la certeza del número exacto de jóvenes que han solicitado prestar su servicio, los alistados, los capacitados y los certificados, sin embargo la SESC no cuenta con el equipo y las herramientas necesarias para que dicho registro pueda actualizarse de forma permanente.
5. La falta de una estrategia de fortalecimiento a la SESC por parte del Ministerio de Gobernación, agudiza las falencias de esta en torno a no poder acompañar los procesos de capacitación, monitoreo, sistematización y evaluación de impacto de los proyectos del servicio

⁹ El proceso de elección fue observado por personal de la Defensoría de la Juventud del 22 al 29 de junio.

cívico; actualmente no tiene disponibilidad de sus recursos ya que dependen de la Unidad de Prevención Comunitaria de la Violencia -UPCV- contraviniendo lo establecido en el Artículo 38 del Acuerdo Gubernativo 345-2010, Reglamento de la Ley de Servicio Cívico.

6. La Junta Nacional del Servicio Cívico continúa aprobando los proyectos de servicio cívico sin verificar la disponibilidad de recursos, tanto financieros como humanos, destacando el proyecto de servicio cívico militar que no solo rebasa más del 50% de los servidores cívicos aprobados, sino además ha sido aprobado sin que cuente con los recursos para el pago de estipendio, vulnerando con ello los derechos de las y los servidores, establecidos en la Ley del Servicio Cívico.
7. Los proyectos que aún no han iniciado su implementación corren el riesgo de no finalizar durante el presente período fiscal y cumplir con todos los procedimientos para el pago del estipendio a las y los servidores.
8. El proyecto de servicio cívico militar presentado para el año 2020 y aprobado por la Junta Nacional del Servicio Cívico rebasa más del 50% del total de servidores requeridos en el Acuerdo Gubernativo 19-2020, éste además no contempla el presupuesto para el pago de estipendios establecido en la Ley del Servicio Cívico.
9. El Consejo Nacional de la Juventud emitió acuerdo interno y manual para el proceso de convocatoria para elección de representantes juveniles ante las Juntas Locales de Servicio Cívico, cumpliendo para el efecto con el Artículo 10 del reglamento de la Ley de Servicio Cívico.
10. La convocatoria para elección de representantes juveniles ante las Juntas Locales de Servicio Cívico se difundió principalmente a través de redes sociales de CONJUVE, lo cual no garantiza su acceso a todos los jóvenes interesados en participar. De esta cuenta la participación en las asambleas de elección fue extremadamente baja.

VI. RECOMENDACIONES.

Secretaría del Servicio Cívico

1. Diseñar e implementar una estrategia permanente de difusión del servicio cívico, utilizando canales adecuados para acercar la información a las y los jóvenes, previendo tener un alcance más allá de las cabeceras departamentales o cascos urbanos. Esta acción debe incluir difusión con autoridades a nivel central, departamental y municipal.
2. Fortalecer el área de acompañamiento a los procesos de capacitación de las instituciones ejecutoras de los proyectos de servicio cívico disponiendo de los recursos económicos necesarios, así como los materiales, diseñando metodologías y herramientas audiovisuales que permitan garantizar la comprensión de las

- funciones a desarrollar durante la prestación del servicio cívico, así como que los contenidos técnicos sean pertinentes y comprensibles, en espacios de tiempo suficiente.
3. Diseñar e implementar planes de monitoreo innovadores, destinando para ello los recursos económicos, el personal y el tiempo necesario para su implementación, así como la redacción de informes, mismos que deben ser conocidos periódicamente por la Junta Nacional de Servicio Cívico para ser considerados durante la aprobación de la continuidad de los proyectos.
 4. Implementar un proceso de evaluación de impacto a una muestra de los proyectos de servicio cívico desarrollados, asimismo sistematizar las experiencias más innovadoras o exitosas, tomando en cuenta a las y los servidores cívicos participantes de éstos, basándose en el Artículo 8 del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo en torno a “[g]arantizar [...] mecanismos de participación efectiva de adolescentes y jóvenes en el debate público, en la toma de decisiones y en todas las etapas de las políticas y programas, en particular en aquellas que les atañen directamente, sin ningún tipo de discriminación fortaleciendo los mecanismos institucionales de juventud.”
 5. Diseñar sistema informático automatizado para el registro de las y los servidores cívicos alistados, que permita generar información periódica del estado de la prestación del servicio de cada servidor así como para generar las acreditaciones y certificaciones correspondientes.

Junta Nacional del Servicio Cívico

1. Revisar los procedimientos de aprobación de los proyectos de servicio cívico para garantizar que los mismos cumplan con todos los criterios necesarios y presupuesto para contratación de personal, insumos para capacitación e identificación, capacitación, monitoreo y pago de estipendio, para cumplir, sin excepción, con los preceptos establecidos en la Ley del Servicio Cívico y el Reglamento de la Ley del Servicio Cívico, garantizando los derechos establecidos para las y los servidores cívicos, incluyendo el proyecto de servicio cívico militar.
2. Abordar las medidas a tomar en relación a los proyectos de servicio cívico que aún no han iniciado su implementación o que tendrán problemas para cumplir con el tiempo estipulado.

Ministerio de Gobernación

1. Fortalecer institucionalmente a la Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico, dotando de los recursos necesarios para el cumplimiento de todas sus funciones, particularmente en el acompañamiento a

las Juntas Locales y Junta Nacional del Servicio Cívico, así como las áreas de capacitación, monitoreo y evaluación, y registro de servidores cívicos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 20-2003 Ley de Servicio Cívico en lo relativo a asignación presupuestaria.

Ministerio de la Defensa Nacional

1. Incluir en los proyectos de servicio cívico militar a presentar ante la Junta Nacional del Servicio Cívico, el presupuesto necesario para el pago de estipendio de los servidores cívico militares, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 20-2013 Ley del Servicio Cívico y el Acuerdo Gubernativo 345-2010 Reglamento de la Ley del Servicio Cívico.

Consejo Nacional de la Juventud

1. Revisar y actualizar el acuerdo interno 95-2020 y manual para el proceso de convocatoria para elección de representantes juveniles ante las Juntas Locales de Servicio Cívico, a efecto de establecer garantías para la temporalidad de las convocatorias así como los medios de difusión, para propiciar una participación representativa en los procesos a desarrollar.

VII. GLOSARIO

CONJUVE	Consejo Nacional de la Juventud
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria
SESC	Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico
UPCV	Unidad de Prevención Comunitaria de la Violencia

VIII. ANEXOS:

1. Informe de cumplimiento de recomendaciones ante la pandemia de covid-19 por el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. 181 folios
2. Informe de capacitación y monitoreo. 25 folios

IX. PROYECTO DE OFICIOS PARA NOTIFICAR LAS RECOMENDACIONES:

Guatemala, xx de julio de 2020

Ref.CCML-PAII//xxx-xxx-2020

Señora Secretaria:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de la Juventud del Procurador de los Derechos Humanos, realizó un monitoreo al cumplimiento del Decreto 20-2003 Ley del Servicio Cívico. En virtud de lo anterior, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la citada defensoría, para la institución a su cargo:

1. Diseñar e implementar una estrategia permanente de difusión del servicio cívico, utilizando canales adecuados para acercar la información a las y los jóvenes, previendo tener un alcance más allá de las cabeceras departamentales o cascos urbanos. Esta acción debe incluir difusión con autoridades a nivel central, departamental y municipal.
2. Fortalecer el área de acompañamiento a los procesos de capacitación de las instituciones ejecutoras de los proyectos de servicio cívico disponiendo de los recursos económicos necesarios, así como los materiales, diseñando metodologías y herramientas audiovisuales que permitan garantizar la comprensión de las funciones a desarrollar durante la prestación del servicio cívico, así como que los contenidos técnicos sean pertinentes y comprensibles, en espacios de tiempo suficiente.
3. Diseñar e implementar planes de monitoreo innovadores, destinando para ello los recursos económicos, el personal y el tiempo necesario para su implementación, así como la redacción de informes, mismos que deben ser conocidos periódicamente por la Junta Nacional de Servicio Cívico para ser considerados durante la aprobación de la continuidad de los proyectos.
4. Implementar un proceso de evaluación de impacto a una muestra de los proyectos de servicio cívico desarrollados, asimismo sistematizar las experiencias más innovadoras o exitosas, tomando en cuenta a las y los servidores cívicos participantes de éstos, basándose en el Artículo 8 del Consenso de Montevideo sobre

Población y Desarrollo en torno a “[g]arantizar [...] mecanismos de participación efectiva de adolescentes y jóvenes en el debate público, en la toma de decisiones y en todas las etapas de las políticas y programas, en particular en aquellas que les atañen directamente, sin ningún tipo de discriminación fortaleciendo los mecanismos institucionales de juventud.”

5. Diseñar sistema informático automatizado para el registro de las y los servidores cívicos alistados, que permita generar información periódica del estado de la prestación del servicio de cada servidor así como para generar las acreditaciones y certificaciones correspondientes.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Licenciada
Jackeline Alicia Lorini Pacheco
Secretaria Ejecutiva
Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico
Su Despacho

C.C. Lic. Oliverio García Rodas
Ministro de Gobernación
Archivo

Guatemala, xx de julio de 2020

Señora Viceministra:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, en su calidad de Presidente de la Junta Nacional del Servicio Cívico, me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de la Juventud del Procurador de los Derechos Humanos, realizó un monitoreo al cumplimiento del Decreto 20-2003 Ley del Servicio Cívico. En virtud de lo anterior, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la citada defensoría, para la institución a su cargo:

1. Revisar los procedimientos de aprobación de los proyectos de servicio cívico para garantizar que los mismos cumplan con todos los criterios necesarios y presupuesto para contratación de personal, insumos para capacitación e identificación, capacitación, monitoreo y pago de estipendio, para cumplir, sin excepción, con los preceptos establecidos en la Ley del Servicio Cívico y el Reglamento de la Ley del Servicio Cívico, garantizando los derechos establecidos para las y los servidores cívicos, incluyendo el proyecto de servicio cívico militar.
2. Abordar las medidas a tomar en relación a los proyectos de servicio cívico que aún no han iniciado su implementación o que tendrán problemas para cumplir con el tiempo estipulado.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Licenciada
Claudia Haydée Díaz León
Tercera Viceministra de Gobernación
Ministerio de Gobernación
Su Despacho

C.C. Archivo

Guatemala, xx de julio de 2020
Ref.CCML-PAII//xxx-xxx-2019

Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de la Juventud del Procurador de los Derechos Humanos, realizó un monitoreo al cumplimiento del Decreto 20-2003 Ley del Servicio Cívico. En virtud de lo anterior, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la citada defensoría, para la institución a su cargo:

1. Fortalecer institucionalmente a la Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico, dotando de los recursos necesarios para el cumplimiento de todas sus funciones, particularmente en el acompañamiento a las Juntas Locales y Junta Nacional del Servicio Cívico, así como las áreas de capacitación, monitoreo y evaluación, y registro de servidores cívicos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 20-2003 Ley de Servicio Cívico en lo relativo a asignación presupuestaria.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Licenciado
Oliverio García Rodas
Ministro de Gobernación
Su Despacho

C.C. Licda. Jackeline Alicia Lorini Pacheco
Secretaria Ejecutiva del Servicio Cívico
MSc. Ronald Portillo
Coordinador de la Unidad de Prevención Comunitaria de la
Violencia
Archivo

Guatemala, xx de julio de 2020
Ref.CCML-PAII//xxx-xxx-2019

Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de la Juventud del Procurador de los Derechos Humanos, realizó un monitoreo al cumplimiento del Decreto 20-2003 Ley del Servicio Cívico. En virtud de lo anterior, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la citada defensoría, para la institución a su cargo:

1. Incluir en los proyectos de servicio cívico militar a presentar ante la Junta Nacional del Servicio Cívico, el presupuesto necesario para el pago de estipendio de los servidores cívico militares, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 20-2013 Ley del Servicio Cívico y el Acuerdo Gubernativo 345-2010 Reglamento de la Ley del Servicio Cívico.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

General de División
Juan Carlos Alemán
Ministro de la Defensa Nacional
Su Despacho

C.C. Archivo

Guatemala, xx de julio de 2020
Ref.CCML-PAII//xxx-xxx-2020

Ingeniero
José A. Grijalva
Director General
Consejo Nacional de la Juventud
Su Despacho

Señor Director:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de la Juventud del Procurador de los Derechos Humanos, realizó un monitoreo al cumplimiento del Decreto 20-2003 Ley del Servicio Cívico. En virtud de lo anterior, sírvase encontrar a continuación las

recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la citada defensoría, para la institución a su cargo:

1. Revisar y actualizar el acuerdo interno 95-2020 y manual para el proceso de convocatoria para elección de representantes juveniles ante las Juntas Locales de Servicio Cívico, a efecto de establecer garantías para la temporalidad de las convocatorias así como los medios de difusión, para propiciar una participación representativa en los procesos a desarrollar.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

C.C. Archivo